MUNICIPALIDAD DE PUCON
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO: Nº 40

PUCON, 07 ENE. 201

VISTOS:

1.- Decreto Alcaldicio Exento N° 3140 de fecha 28.11.2013, que Aprueba la Ordenanza Municipal de Sustitución de Bolsas Plásticas.

2.- La Ordenanzas Municipal de Sustitución de Bolsas Plásticas Municipalidad de Pucón.

3.- Sesión Ordinaria N° 072 de fecha 30.12.2014 de Concejo Municipal.

3.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad realizar Modificación a la Ordenanza Municipal de Sustitución de Bolsas Plásticas, de acuerdo a Observación de la Contraloría Regional de la Araucanía. La importancia de Proteger el Medio Ambiente de la comuna, por ser parte del Proyecto de Protección de la Biosfera la comuna de Pucón ha considerado de suma importancia contar con un instrumento de ordenamiento como es Cambia tu Bolsa.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, en todas sus partes La Modificación a Ordenanza Municipal de Sustitución de Bolsas Plásticas Municipalidad de Pucón.

2.- La presente Ordenanzas regirá de la fecha de Publicación en la Pagina WEB del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GLADIELA MATUS PANGUILEF
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE

CBM/GMP
DISTRIBUCION
- Publicación Pagina WEB Municipalidad de Pucón
- Of. de Partes

ORDENANZA MUNICIPAL DE SUSTITUCION DE BOLSAS PLÁSTICAS. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN.

TÍTULO I
De las bases y los fundamentos ambientales.

CAPITULO I. Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1°: Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación para todos los comercios de la comuna de Pucón que entreguen bolsas plásticas a sus clientes.

ARTÍCULO 2°: Es deber de los habitantes de la comuna dar cumplimiento a la presente Ordenanza, procurando incentivar su conocimiento en otras personas, con el objeto de mantener un medio ambiente sano que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Pucón, la conservación de la naturaleza y mantener el territorio libre de contaminación.

ARTICULO 3°: La implementación de "La Estrategia Municipal para la Sustitución y Reducción de la Utilización de la Bolsa de Polietileno o similares" por parte del comercio de la Comuna de Pucón, se realizará de manera gradual durante el cual los establecimientos comerciales se deberán encontrar adheridos.

La presente comienza a regir a partir de la 2ª etapa de la estrategia municipal, desde el 01 de diciembre de 2013.

a) Etapa I: Los primeros meses corresponde a la Marcha blanca, donde se entregará información a la ciudadanía y el comercio, proceso asumido voluntariamente desde el 1 de julio a 30 Noviembre de 2013.

b) Etapa II: Durante los 6 meses siguientes el comercio entregará 3 bolsas por compras a sus clientes.

c) Etapa III: Durante los 6 últimos meses el comercio solo podrá entregar 1 bolsa por compra a sus clientes.

d) Etapa IV: En esta etapa se entregarán 0 (cero)

En todas las etapas, de resultar insuficientes dichas bolsas, el comercio podrá entregar a sus clientes para el transporte de mercadería: cajas de cartón, bolsas de papel reciclado, tela, yute, arpillera u otro material que autorice la municipalidad conforme surjan nuevas tecnologías que no dañen el medio ambiente, según certifiquen los organismos correspondientes.

Así mismo el comercio deberá tener en exposición, para su promoción y venta al público, bolsas de tela, u otro material similar reutilizable para el transporte de sus productos.

CAPITULO II.

Definiciones.

ARTICULO 4°: Los siguientes términos contienen esta ordenanza:

Biodegradable: Es el producto o sustancia que puede descomponerse en los elementos químicos que lo conforman, debido a la acción de agentes biológicos, como plantas, animales, microorganismos y hongos, bajo condiciones ambientales naturales.

No Biodegradable: Sustancias que no pueden ser degradadas por microorganismo. Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema, Sin embargo, puede ser degradado por agentes físicos, como la luz (fotodegradable).

Compostable: Material que se degrada biológicamente produciendo dióxido de carbono, agua, compuestos inorgánicos y biomasa a la misma velocidad que el resto de materia orgánica que se está compostando con éste, sin dejar residuos tóxicos visibles o distinguibles. Tiempo de compostaje 180 días.

Oxo-Degradable: son materiales que desarrollan la descomposición vía un proceso de etapas múltiples usando aditivos químicos para iniciar la degradación. La primera etapa de degradación puede ser iniciada por la luz ultravioleta (UV) de la radiación solar, calor y/o tensión mecánica que inician el proceso de degradación por oxidación. De ésta manera se reduce el peso molecular del polímero debido a la rotura de las cadenas moleculares quedando un remanente con suficientemente bajo peso molecular que sería susceptible de desarrollar un proceso de biodegradación con el tiempo.

Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD): Basura proveniente de los hogares y/o comunidades.

Residuo orgánico: todo desecho de origen biológico que alguna vez estuvo vivo o fue parte de un ser vivo, por ejemplo: hojas ramas, cáscaras y residuos de la fabricación de alimentos en el hogar, etc.

Residuo inorgánico: todo desecho sin origen biológico, de índole industrial o de algún otro proceso artificial, por ejemplo: plásticos, telas sintéticas.

TITULO II

Del manejo y estrategias de Residuos Sólidos Domiciliarios.

CAPITULO I.

Sustitución de bolsas plásticas en la comuna de Pucón.

ARTICULO 5°: La Estrategia de reemplazo que propone la Municipalidad de Pucón en iniciativa conjunta con la ciudadanía, es de carácter gradual y progresivo, otorgando un plazo de doce (12) meses para que todo el comercio se adhiera suscribiendo el respectivo protocolo de acuerdo entre municipalidad y comercio, siendo dicho periodo razonable para sustituir las bolsas de plástico por otros materiales o elementos menos impactantes en con el medio ambiente.

ARTICULO 6°: La presente Ordenanza permitirá establecer un marco de organización para realizar de campañas de educación o conciencia ambiental a la población, sobre la importancia de llevar sus propias bolsas 100% biodegradables (sin composición plastica), con realización de campañas de difución , en conjunto con el comercio de la comuna de Pucón y la municipalidad. recipientes en ocasión de sus compras; y sobre el beneficio de usar bolsas biodegradables, con realización de campañas de difusión, en conjunto con el comercio de la comuna de Pucón y la municipalidad.

La Municipalidad de Pucón a través de la Unidad Ambiental realizará la capacitaciones y apoyo técnico para los actores involucrados, considerando también como lineamiento comunal la capacitación al fortalecimiento de los talleres laborales comunales en el

sentido que puedan fabricar en la comuna de Pucón las bolsas reutilizables y, o de papel.

ARTICULO 7°: Todo el comercio de la Comuna de Pucón, que esté adherido a la Estrategia, se le otorgará un sello de adhesión ambiental,(Sello Verde), una vez ingresada la etapa II, donde deberá cumplir con lo siguiente:

a) Cumplir con las etapas de sustitución y reducción de bolsas de plástico.
b) Trabajar en su local con bolsas de material biodegradable o reutilizables.
c) Cumplir con las etapas de sustitución y reducción de bolsas de plástico
d) Trabajar en su local con bolsas de material biodegradable (sin plástico en su comosición) o reutilizables.

La certificación anterior será debidamente fiscalizada por la unidad medio ambiental en conjunto con inspección municipal.

ARTICULO 8°: A partir del mes trece (13) de la entrda en vigencia de la Ordenanza, y como requisito fundamental de la mantención del Sello Verde, deberán estar sustituidas las bolsas plásticas en los comercios mayoristas y minoritas adherido voluntariamente a la medida impulsada en la Comuna de Pucón. Exceptuando las bolsas que parecen mencionadas en el artículo N° 11 de la presente ordenanza.

ARTICULO 9°: A partir de los tres (3) años de la entrada en vigencia de la presente, no se permitirá la disposición de residuos sólidos domiciliarios en bolsas no biodegradables, ni en Oxo degradables.

ARTÍCULO 10°: A partir de los tres (3) años entrada en vigencia de la ordenanza, los ciudadanos, turistas y comercio de la comuna de Pucón, deberán entregar sus residuos Sólidos domiciliarios, en bolsas con las características de 100% Biodegradables y 100% compostables o en contenedores de basura de material de plástico, metálico, de fibra u otro elemento que asegure el buen confinamiento de éstos y no se aceptarán depósitos de cartón u otro elemento susceptible de degradarse y dejar libre la basura que contiene.

ARTÍCULO 11: Quedan exceptuados los siguientes productos:

- Alimentos elaborados o preelaborados (Rotulados).
- Productos que arrojen líquidos o sean semisólidos.
- Aquellos alimentos cuyo envasado plástico no pueda ser reemplazado por razones de salubridad y seguridad.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE; LA PRESENTE ORDENANZA.